

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO PARA NUEVO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN (TEM) DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN EDIFICIO 30, SITUADO EN CIEMAT- MADRID (P-2087). FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente pliego ha sido informado conforme con el modelo de pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en los contratos de OBRAS, a tramitar por procedimiento abierto, por la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de I+D+i del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, (actualmente Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), con fecha 27 de junio de 2017, y que el mismo fue aprobado por el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. (CIEMAT), en su condición de órgano de contratación, por Resolución de 9 de julio de 2018. El presente pliego ha sido informado, por dicha Abogacía del estado, según informe número 0271/10/1344/2024.

1.-	Centro interesado:	CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT).
2.-	Número de Expediente:	295922
3.-	Objeto del contrato y necesidades a satisfacer	<p>OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO PARA NUEVO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN (TEM) DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN EDIFICIO 30, SITUADO EN CIEMAT- MADRID. PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.</p> <p>El objeto del presente contrato es la realización de las obras, conforme al proyecto P-2087, para la implantación de un microscopio electrónico de transmisión, que será ubicado en el sótano 1 del edificio 30 del CIEMAT-Madrid.</p>
6.-	Clasificación CPV:	<p>45214620-2 Trabajos de construcción de instalaciones para investigación y ensayos</p>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
3. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.
5. EXISTENCIA DEL CRÉDITO.
6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.
 - 7.1. APTITUD Y CAPACIDAD. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.
 - 7.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA.

II - LICITACIÓN DEL CONTRATO.

8. PERFIL DE CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
 - 8.1 PERFIL DE CONTRATANTE.
 - 8.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
11. GASTOS DEL ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 12.1 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
 - 12.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.
 - 12.1.2 FORMA DE PRESENTACIÓN MANUAL.
13. CONTENIDO DE LOS SOBRES.
 - 13.1 SOBRE O ARCHIVO 1 (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS).
 - 13.2 SOBRE O ARCHIVO 2 (DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR).
 - 13.3 SOBRE O ARCHIVO 3 (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).
 - 13.4 ESPECIALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
 - 14.1. MESA DE CONTRATACIÓN.
 - 14.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
 - 14.3. COMISIÓN ASESORA Y/O COMITÉ DE EXPERTOS INDEPENDIENTES.
 - 14.4. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.
 - 14.5. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
 - 14.6. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
15. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 15.1 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
 - 15.2 CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE OFERTAS.
 - 15.3 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

16.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

16.1.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR.

16.1.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

16.1.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE UNIÓN DE EMPRESARIOS.

16.1.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

16.2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

16.3. OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

16.4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

16.5. GARANTÍA DEFINITIVA.

16.6. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

16.7. OTRA DOCUMENTACIÓN.

16.8. ACREDITACIÓN EN EL ROLECE.

16.9. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE IGUALDAD (para empresas de 50 o más trabajadores).

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

19.1. OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.2. CONDICIONES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

19.3. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

19.4. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

19.5. SEGUROS.

19.6. GARANTÍA DE LA OBRA.

20. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

21.1. EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

21.2. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

23. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

24. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

24.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA.

24.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

24.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

24.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

26. SUBCONTRATACIÓN.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

27.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



27.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

V – ANEXOS

ANEXO 1: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO 2: DEUC o DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (art. 159.4.c de la LCSP)

ANEXO 3: SOLVENCIAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN

ANEXO 4: DECLARACIÓN DE PYME Y DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO 5: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

ANEXO 6: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO 7: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PONDERABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO 8: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO 9: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO 9 Bis: MODELO OFERTA OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO 10: OPERACIONES A REALIZAR EN LA POSIBLE OFERTA DEL LICITADOR EN LO RELATIVO AL PLAN DE MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL DE CADA PROYECTO Y OBRA EN PARTICULAR

ANEXO 11: DECLARACIÓN DE PRINCIPALES OBRAS EJECUTADAS

ANEXO 12: COMPROMISO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE GRAVAN LA OBRA

ANEXO 13: DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

ANEXO 14: CARTEL DE OBRAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por aquellas disposiciones de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo que sean de aplicación, **modificado por el RDL 14/2019, de 31 de octubre (BOE de 5 de noviembre)**, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos que se formalicen.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excepto la oferta del adjudicatario en los aspectos que suponen una mejora sobre los Pliegos.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público respecto a la cuestión de nulidad y al recurso especial en materia de contratación.

Los contratos financiados con fondos europeos, además, deberán someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202, de la LCSP, el adjudicatario del contrato estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto nacional como europea, es decir, Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre; y, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, o modificaciones posteriores.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa, de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP, según el proyecto de obra, o por un técnico de la Oficina Técnica de Obras del CIEMAT en aquellos contratos que, por sus características (obras menores, obras de corta duración, obras de conservación de infraestructuras, obras en periodo de garantía, etc.) y por no requerirlo así las normas específicas, no sea necesaria la elaboración de un proyecto de obra.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, o al técnico de la Oficina Técnica de Obras del CIEMAT que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Oficina Técnica de Obras del CIEMAT.

3. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 3 del ANEXO 1** de este pliego, según el proyecto o, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas que rige para la presente licitación, correspondiéndole el código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicado en dicho anexo.

El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP, si bien en aquellas obras que por sus características no sea necesaria la elaboración de un proyecto, por no requerirlo así normas específicas, éste será sustituido por un pliego de prescripciones técnicas particulares en el que se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.

El proyecto, o el pliego de prescripciones técnicas en su caso, ha sido aprobado por el órgano de contratación del CIEMAT mediante resolución cuya fecha se indica en el **apartado 5** de su **ANEXO 1**. Cuando el proyecto requiera supervisión, se indicará en este mismo apartado la fecha en que dicho proyecto ha sido informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos correspondiente.

En el caso de que se prevea la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, en el **apartado 4 del ANEXO 1** se detallan los lotes, en caso contrario, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación del contrato, y el método para su cálculo, será el que se indique en el **punto 6** del **ANEXO 1** de este pliego.

Esta cifra representa el gasto máximo a realizar por la Administración.

En la cifra señalada como presupuesto se incluye, en partida independiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo general vigente en el momento de la licitación.

Las referencias al Impuesto sobre el valor añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Si así se establece en el **punto 7 del ANEXO 1** de este pliego, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables.

El valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP es el que consta en el **punto 8 del ANEXO 1** de este pliego. En función de dicho importe y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente estará o no sujeto a regulación armonizada, indicándose este extremo en el **punto 9 del ANEXO 1** o será o no susceptible de recurso especial en materia de contratación, detallándose en el **punto 10 del ANEXO 1**.

El Órgano de Contratación podrá repercutir libremente entre las anualidades previstas para la ejecución del contrato la baja ofertada por el adjudicatario en relación con el importe máximo total, reflejándose en el contrato la distribución en anualidades del precio de adjudicación. De no mencionarse esta circunstancia en el contrato, el porcentaje de baja se considerará repercutido por igual en todas las anualidades.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego. Se indica en el **punto 11 del ANEXO 1** de este pliego la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto y en el **punto 6 del ANEXO 1**, la fecha de contabilización de la reserva de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para su ejecución que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el **punto 12 del ANEXO 1** de este pliego. El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en el supuesto de que haya proyecto, o de la fecha que se fije en el contrato, en el supuesto de que haya pliego técnico.

Si debido a la tramitación del expediente, y por causas imprevistas, se produjese un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre el plazo inicialmente previsto, el órgano de contratación podrá efectuar reajustes de las anualidades antes del inicio del contrato, para adaptarlo al plazo real de ejecución, formalizando el contrato con la distribución de anualidades de aplicación al contrato.

En el supuesto de que el programa de trabajo constituya uno de los elementos de valoración de la presente licitación, el adjudicatario estará obligado a presentarlo nuevamente, actualizándolo a meses concretos y fechas reales según Acta de comprobación de replanteo, salvo que se estime la necesidad de introducir modificaciones en el mismo. En el presente contrato el Programa de trabajo NO es valorable.

El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo con los efectos que en la misma se determinen, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 13 del ANEXO 1** de este pliego.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

7.1. APTITUD Y CAPACIDAD. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme a los artículos 65 y 66 de la LCSP, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, en los supuestos que proceda, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP, o se encuentren debidamente clasificadas, para aquellos supuestos establecidos en el artículo 77 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de adjudicación, por sí o mediante unión temporal de empresas, o las empresas a ellas vinculadas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. Si bien, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato se recoja en el presente pliego, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica aplicable al contrato se indican en el **ANEXO 3** de este pliego, en donde se especificará si es exigible o no estar clasificado con indicación del grupo, subgrupo y categoría.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, en el **ANEXO 3** al pliego se indicará expresamente que se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

II- LICITACIÓN DEL CONTRATO

8. PERFIL DE CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

8.1 PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán todos aquellos aspectos recogidos de forma expresa en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

8.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, CIEMAT, competente para actuar en el presente procedimiento es el que, a continuación, se define:

- Secretario General del CIEMAT, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Presidencia del CIEMAT, de fecha 30 de noviembre de 2017, (B.O.E. de 16 de noviembre), modificada por RDG de 27 de noviembre de 2017.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La forma de tramitación del expediente, el procedimiento de adjudicación y el artículo de la LCSP de aplicación se indican en el **punto 14** del **ANEXO 1** de este pliego.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se ha publicado en el Perfil del Contratante de Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Además, excepto en los contratos tramitados por procedimiento abierto simplificado, el anuncio de licitación deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Los anuncios de licitación de contratos contendrán la información recogida en el **ANEXO 3** de la LCSP.

11. GASTOS DEL ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.

Los gastos que origine la publicación de los anuncios del presente procedimiento, serán por cuenta del adjudicatario, quien procederá a su abono en la forma establecida en la Resolución de 27 de febrero de 1998, de la Intervención General de la Administración de Estado (BOE nº 60, de 11 de marzo de 1998). El importe correspondiente para estos gastos y su forma de abono se indican en el **punto 17** del **ANEXO 1** de este pliego.

Cuando el expediente se tramite por lotes, el importe de los gastos de publicación se repartirá de modo proporcional entre los diferentes adjudicatarios de cada uno de los lotes que conforma el expediente, tomando para ello en cuenta el importe de licitación de cada uno de los lotes.

El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Administración, que será en todo caso copia del resguardo de la tasa de inserción que cobra el BOE. De ningún modo se podrá expedir factura acreditativa del reintegro por la empresa del importe de los gastos de publicación.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a) del artículo 159 de la LCSP que, tras la nueva redacción dada por el apartado uno de la Disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de un procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO 6** de este pliego. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Todos los documentos que se exigen deben estar redactados en castellano y ser originales o copias de los mismos conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas que presenten documentación en idioma distinto, deberán acompañarla de su correspondiente traducción oficial al castellano, por traductor jurado.

Siempre que en los criterios de valoración haya aspectos evaluables mediante juicio de valor, deberá respetarse la condición de que, en ningún caso, en los sobres o archivos 1 y 2 se podrán incluir referencias o anotaciones sobre aspectos que deban ser evaluados mediante fórmulas. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión de la oferta.

Cuando solo se establezcan criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, y en el **ANEXO 7 (Documentación técnica ponderable mediante un juicio de valor)** de este pliego se indique que dicho anexo no es de aplicación, únicamente se presentarán los sobres o archivos nº 1 y nº 3 o sobre nº 1 para el caso del procedimiento abierto simplificado y procedimiento abierto simplificado y abreviado cuando no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (**punto 15 del ANEXO 1** de este pliego)

Las obras que integran esta contratación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior de cada sobre

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



o archivo, el lote o los lotes a los que concurren, presentando tantos juegos de sobres o archivos (1, 2, 3) como lotes a los que concurren efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados.

12.1 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La licitación, en términos generales, tendrá carácter electrónico, si bien se podrá establecer la posibilidad de presentación manual en los supuestos recogidos en la “Disposición adicional decimoquinta” de la LCSP.

En el **punto 15 del ANEXO 1 de este pliego**, se indica la forma de presentación que rige para la presente licitación. No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de la forma indicada.

Las ofertas deberán remitirse dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

12.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: En el presente contrato se exige la forma de presentación electrónica a través de la PCSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)** (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres o archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la “**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – “Guía del Operador Económico” - disponible en el anterior enlace).

12.1.2 FORMA DE PRESENTACIÓN MANUAL: (En el presente contrato no se exige esta forma de presentación, ya que la misma se realizará en forma electrónica, a través de la PCSP)

Los sobres a presentar deberán estar cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente con expresión de su NIF, y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su CIF correspondiente. Además, se especificarán: dirección, teléfono y **correo electrónico** a efectos de posibles comunicaciones. En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

Los licitadores enviarán los sobres a la dirección indicada en el anuncio de licitación, por correo postal o por cualquier otra forma de las establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. Se anunciará, en estos casos, al Órgano de Contratación, la remisión de la oferta, debiendo justificar documentalmente la fecha y hora de imposición de la siguiente forma: adjuntando en todos los casos, copia de los justificantes de envío anteriormente mencionados. Sin la concurrencia de ambos requisitos (remisión de la documentación y la comunicación de su envío dentro del plazo de licitación), no

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha límite de presentación de ofertas sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas en otros lugares o remitidas a otras direcciones no serán admitidas.

Se consignará en cada uno de los sobres que deban presentarse, de forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro (uno por cada sobre):

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
SOBRE Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
OBJETO DEL CONTRATO Y Nº DE EXPEDIENTE (se detallará el título y nº de expediente que consta en el anuncio de licitación)
LOTE (en su caso, se rellenará el número de lote):
LICITADOR: Nombre y apellidos o razón social de la empresa y NIF
Domicilio social:
Teléfono:
Dirección de correo electrónico (imprescindible):
Fecha firma:

13. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

En el interior de cada uno de los sobres o archivos se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido ordenado numéricamente.

Los archivos electrónicos o sobres a presentar, que se detallan en el **punto 15 del ANEXO 1 de este pliego**, deberán contener lo siguiente:

13.1 SOBRE O ARCHIVO 1 (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS).

- **Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos** conforme al artículo 140 y 141 de la LCSP, según DEUC para los procedimientos de licitación cuyo valor estimado fuese igual o superior a 5.382.000 euros o declaración responsable conforme al artículo 159.4.c de la LCSP para los expedientes de cuantía inferior a dicho importe, según modelo del **ANEXO 2** de este pliego.

Importante: Deberá incluir una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

- **Declaración de PYME y/o pertenencia a un grupo de empresas:** las empresas deberán aportar el documento cumplimentado según modelo del **ANEXO 4** de este pliego.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



- **Compromiso de pago de los Tributos Municipales que gravan la obra:** los licitadores deberán aportar, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, el compromiso de pago de los tributos municipales que gravan la obra, conforme al modelo recogido en el **ANEXO 12** de este Pliego.

- **Integración de la solvencia con medios externos:** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación o declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos que se indican en el **ANEXO 2** de este pliego.

- **Uniones de empresarios:** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO 5** de este pliego.

- Las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo del **ANEXO 13** de este pliego.

- Documentación acreditativa de constitución de la garantía provisional cuando así se indique en el **punto 16** del **ANEXO 1** de este pliego.

- Cuando el licitador hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubiera asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, deberá aportar una declaración de que dicha participación no vulnera el principio de igualdad de trato con otros licitadores ni falsea la competencia con los mismos.

- En aquellos supuestos en los que así se determine, se aportará la declaración que se indique en el **ANEXO 3** de este pliego en relación a "otra documentación" imprescindible para la correcta ejecución del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y durante la ejecución del mismo.

En todo caso, el Órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Nota: En el procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6), y cuando en el procedimiento abierto simplificado no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre.

13.2 SOBRE O ARCHIVO 2 (DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR). (En el presente contrato NO se establecen este tipo de criterios).

Se incluirán debidamente ordenados, agrupados y clasificados en los distintos apartados, según los casos, los documentos relacionados en el **ANEXO 7** de este pliego, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la contratación. Dicha documentación será firmada por el licitador.

Sólo se incluirá en este archivo la proposición técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este archivo de cualquier aspecto de la oferta técnica o económica que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo del órgano de contratación conforme al modelo de declaración de confidencialidad que se encuentra en el **ANEXO 6** de este pliego, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 133 de la LCSP.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

13.3 SOBRE O ARCHIVO 3 (DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).

En este archivo se incluirá la documentación que se indica en el **ANEXO 8 de este pliego**.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el **ANEXO 9** de este pliego y en la misma deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido con indicación del % aplicable en cada caso.

Cuando, además del precio, existan otros criterios cuantificables automáticamente, deberá cumplimentarse el modelo conforme al **"ANEXO 9 Bis"** de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incurso en duplicidad.

Cuando en el procedimiento existan criterios evaluables mediante juicio de valor que deben ser valorados previamente a la apertura de este sobre, se excluirán a los licitadores que presenten la proposición económica, o hagan referencia a algún aspecto de la proposición técnica, que deban cuantificarse mediante fórmulas o de modo objetivo, en un sobre o archivo distinto al reservado para ello (nº 3)

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En las ofertas económicas que se formulen se entenderán incluidos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las obras contratadas, los que conlleve su gestión (seguros, gastos de entrega y transportes, franqueos, documentación, etc.) y las tasas e impuestos que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

13.4 ESPECIALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Al tratarse el presente contrato de un procedimiento abierto simplificado en el que no se contemplan criterios de valoración de juicio de valor, los licitadores deberán aportar la oferta en un único sobre (SOBRE 1/3), cuyo contenido se corresponderá con el señalado en el apartado 15 del Anexo I de este Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 159 de la LCSP.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Con carácter previo a la valoración de ofertas o solicitudes, corresponderá al órgano de contratación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés en los términos referidos en la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero:

En el Artículo 7 de la citada orden: “Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT” se establece que:

1. En el caso de que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en este artículo.

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

2. Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

La aplicación de este procedimiento será objeto de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y disposiciones concordantes en el ámbito autonómico.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

14.1. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación se constituirá y actuará de conformidad con el artículo 326 de la LCSP y su composición se detalla en el **punto 18** del **ANEXO 1** de este pliego.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un funcionario de similar categoría, designado por el órgano de contratación salvo el representante de la Intervención General en cuyo caso el capacitado para nombrar al sustituto será el titular de la Intervención General.

La mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

En los procedimientos abiertos simplificados abreviados regulados por el artículo 159.6 de la LCSP no se constituirá mesa de contratación.

14.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso.

14.3. COMITÉ DE EXPERTOS INDEPENDIENTES. No se establece en el presente contrato

La mesa de contratación ha solicitado, y el órgano de contratación autoriza, el asesoramiento técnico de asesores técnicos o expertos independientes cuando así se indique en el **punto 19 del ANEXO 1** de este pliego.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar está a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

14.4. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de la proposición técnica cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, en su caso, y económica, la Mesa de Contratación, regulada por el artículo 326 de la LCSP, se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma, conforme al artículo 140 o, en su caso, 156.4.c de la LCSP.

A tal efecto, procederá a abrir y examinar el archivo o sobre nº 1 de las ofertas presentadas en plazo.

Si se observan defectos subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se concederá el oportuno plazo, que no excederá de tres días naturales, para la subsanación. Los acuerdos adoptados en relación con la documentación examinada, serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se comunicarán a los licitadores afectados. El requerimiento de subsanación en el que se detallarán los defectos u omisiones detectados, se efectuará mediante correo electrónico indicado por los licitadores. Serán excluidas del procedimiento aquellas empresas que no subsanen adecuadamente y dentro del plazo otorgado la documentación.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



14.5. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Con anterioridad a la apertura de las proposiciones del sobre o archivo nº 3, y cuando así proceda, la Mesa de contratación procederá a abrir las proposiciones técnicas ponderables mediante un juicio de valor contenidas en el archivo o sobre nº 2 en acto público.

La documentación técnica contenida en el sobre o archivo nº 2 será entregada a los técnicos encargados de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de las ofertas y realizar una propuesta de valoración. Una vez realizado el estudio de las distintas proposiciones según los criterios indicados, los técnicos elaborarán un informe en el que se expresará la valoración obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios evaluables mediante juicio de valor contenidos en el **ANEXO 7** de este pliego, proponiendo la exclusión de aquellas ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas del objeto del contrato. Este informe será presentado a la mesa de contratación, en aquellos procedimientos en los que se haya constituido, quien tendrá la facultad de asumirlo como propio o acordar una valoración diferente.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el **ANEXO 7 de este pliego**. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo. Cuando en dicho anexo se establezca un umbral, y el licitador no obtenga la puntuación mínima exigida, su oferta no será admitida (no se procederá a la apertura de su oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas).

14.6. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el **ANEXO 8** de este pliego.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

En el caso de apertura de proposiciones presentadas de forma manual, la apertura en sesión pública de las proposiciones económicas y técnicas cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes a las ofertas admitidas en la calificación previa, se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación, dándose a conocer, en este acto, el resultado de las valoraciones efectuadas por la Mesa de contratación o comité de expertos citados en el punto anterior.

15. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

15.1 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una oferta anormal será el del precio de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que se determine que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

15.2 CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE OFERTAS.

El empate entre dos o más proposiciones se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

15.3 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Atendiendo a la valoración resultante, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles **o en el caso de procedimiento abierto simplificado, siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que se detalla a continuación, en los puntos 16.1 en adelante, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Salvo en los procedimientos abiertos simplificados, en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el licitador que resulte mejor valorado deberá acreditar, previo requerimiento efectuado por los servicios correspondientes, y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se indican a continuación:

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



16.1.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR.

1. Las personas físicas españolas presentarán copia simple del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la capacidad de las mismas mediante su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Nota: Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras estarán obligadas a abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

16.1.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán escritura de poder que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiera la representación de la misma a tales efectos. En dicha escritura o documento que lo sustituya figurará con suficiente claridad, la facultad de concurrir a procedimientos de licitación convocados por la Administración y formalizar su contratación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



16.1.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE UNIÓN DE EMPRESARIOS.

Los empresarios que concurran agrupadas en uniones temporales aportarán una declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO 5** de este pliego.

16.1.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para acreditar la solvencia necesaria, los empresarios deberán aportar los documentos que se indican en el **ANEXO 3** de este pliego, que será también de aplicación al procedimiento abierto simplificado hasta la entrada en vigor de lo indicado en el artículo 159.4.a) de la LCSP.

La persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

El poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En los contratos sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación podrá exigir como requisitos de solvencia técnica complementaria, si así se indica en el **ANEXO 3** de este pliego, la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP. La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

16.2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3. OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

16.4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Certificado de permanencia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) expedido por la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondientes referidos al ejercicio corriente, salvo para el supuesto de empresas extranjeras para las que no será exigible. En caso de estar exenta de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



16.5. GARANTÍA DEFINITIVA.

Resguardo acreditativo de haber depositado ante la Caja General de Depósitos, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la Garantía Definitiva correspondiente al 5 % del precio final ofertado, sin IVA. Esta garantía debe constituirse a favor de CIEMAT-M^º de Ciencia, Innovación y Universidades, NIF Q-2820002-J que podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado. (Artículo 107 de la LCSP)

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional, si se ha exigido, a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. (Artículo 106.4 de la LCSP)

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 111 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro 1 de la LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía recogido en el **punto 24 del ANEXO 1** de este pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Cuando se prevea que los licitadores puedan ofertar el “Plan de mantenimiento técnico-legal” y el contratista se hubiese comprometido a realizar el Plan de mantenimiento técnico-legal en los términos establecidos en el “**ANEXO 10**” de este pliego, no se podrá proceder a devolver la garantía definitiva constituida en el contrato hasta que el adjudicatario acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en “Operaciones a realizar dentro del plan de mantenimiento técnico-legal de cada proyecto y obra en particular” para las instalaciones contempladas según la tipología de la Obra. En el presente contrato **NO SE PREVE** que los licitadores puedan ofertar este Plan.

16.6. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Cuando la adjudicación recaiga en una proposición que hubiera estado incurso en presunción de ser considerada anormalmente baja y, una vez cumplidos los trámites recogidos en el art. 149 de la LCSP, se haya considerado que puede ser cumplida, el importe de la garantía se incrementará un 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA, o del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

Se constituirá en la misma forma que la señalada en el punto anterior y será cancelada cuando se produzca la recepción positiva del objeto del contrato.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



16.7. OTRA DOCUMENTACIÓN.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación y así se indique en el **ANEXO 3** de este pliego.

16.8. ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.
En su caso, conforme a la cláusula 12 de este Pliego.

16.9. ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD. (Sólo para empresa de 50 o más trabajadores)

La empresa propuesta como adjudicataria del contrato, con un número de empleados igual o superior a 50 trabajadores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, apartado d), de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad de mujeres y hombres, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el citado apartado.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, o en su caso, **sin perjuicio de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la primera apertura de las proposiciones. (Artículo 158.2 de la LCSP)

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, o el **artículo 159. F, 4º de la citada norma, para el procedimiento abierto simplificado.**

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras con la cantidad máxima que se establezca en **punto 25 del ANEXO 1** de este pliego, siempre que se justifique adecuadamente.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



17.1. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores, y deberá ser publicada en el plazo de 15 días en el perfil de contratante del CIEMAT, integrado en Plataforma de Contratación del Estado, al que se accederá desde la Plataforma de Contratación del Estado.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **punto 17** del **ANEXO 1** de este pliego.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato dentro del plazo fijado por el órgano de contratación.

Según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realizó la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Al contrato se unirá como anexo la oferta y un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que serán firmados por el adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de la LCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

19.1. OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista vendrá obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192, 193, 197, 237 y 238 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto que sirve de base al contrato o, en su caso, al Pliego de prescripciones técnicas que lo sustituya, así como a las contenidas en los restantes documentos contractuales, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto den al contratista, el director facultativo de las obras o, en su caso, el responsable de la Oficina Técnica de Obras del CIEMAT.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de la posible indemnización que corresponda al contratista según lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito al responsable del contrato la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Dentro del plazo máximo de un mes desde la firma del Acta de comprobación del replanteo, o desde la formalización del contrato cuando no haya proyecto, el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el órgano de contratación que la empresa contratista ha presentado ante el Ayuntamiento escrito donde ésta se declare "sujeto pasivo sustituto del contribuyente" a efectos de la liquidación inicial y definitiva del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), o impuesto similar que lo sustituya, así como de las tasas urbanísticas y/o liquidación definitiva de la licencia de actividad, primera ocupación o funcionamiento (denominación que dependerá de la normativa autonómica o de régimen local que resulte

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



de aplicación) e instrucción aclaratoria en dicho escrito en el sentido de que se giren a nombre de dicha Empresa todos los pagos en relación a los conceptos anteriores.

Dentro del mes siguiente al día en que deba iniciarse la obra, el contratista colocará en el lindero del solar, que fije el Arquitecto Director, un cartel, como mínimo, ajustado al formato establecido y que figura como **Anexo 14** en este pliego.

En el caso de que la obra tenga aportación de financiación con fondos FEDER se colocará el cartel indicativo correspondiente.

Con la última certificación ordinaria de obra se presentarán tres fotografías de color, de tamaño 18 x 24 cm, dos de ellas del exterior de la construcción y la tercera del interior.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

19.2. CONDICIONES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Como condición esencial de ejecución se establecen:

- 1) La obligación por parte del contratista del estricto cumplimiento de los pagos que haya de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- 2) El mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3) La colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.
- 5) La correcta facturación por el contratista con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, a las modificaciones aprobadas y a las órdenes que en interpretación de aquéllos diera el responsable del contrato.

Se establece como condición especial de ejecución, de las recogidas en el artículo 202 de la LCSP, que durante la ejecución del contrato se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, una gestión sostenible del agua y el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo citado, el adjudicatario del contrato estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto nacional como europea, esta condición tiene la consideración de obligación esencial a efectos del régimen de resolución del contrato. Así mismo, esta condición tiene la consideración de condición especial de ejecución.

19.3. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Igualmente, el adjudicatario queda obligado, con respecto a todo el personal que emplee o utilice en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, singularmente en materia de legislación laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista deberá adscribir nominativamente a la obra un Delegado de obra, con una experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a la que son objeto de este contrato, que tendrá plena capacidad para representar a la empresa en todo lo que afecta a la ejecución de aquella.

Con carácter previo al Acta de Comprobación del replanteo, el contratista está obligado a aceptar como Plan de Seguridad y Salud para la obra el Estudio que sobre este tema figura en el proyecto adjudicado o, en su defecto, proponer su propio Plan de Seguridad a la Dirección Facultativa, en los casos en que se exija por el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato o las que sustituyan a las que estén en vigor.

19.4. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

De modo específico, y sin que pueda considerarse exhaustivo, serán por cuenta de la empresa adjudicataria, con la conformidad de la propiedad:

- a) Los gastos y tasas mencionados en las cláusulas 13 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, BOE de 16 de febrero de 1971 (en adelante PCAGCOE), sin que corresponda gasto alguno por la participación de representantes de la Administración en la comprobación del replanteo.
- b) Los gastos de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta completar el porcentaje destinado al Control de Calidad ofertado por el adjudicatario que, como mínimo, deberá ser el 1% del presupuesto de licitación de la obra.
- c) Los gastos que requiera la preparación y presentación de instancias, proyectos y otros documentos a la Delegación de Industria y otros organismos oficiales necesarios para la obtención de permisos, boletines, legalizaciones y autorizaciones de todas y cada una de las instalaciones de conformidad con la dirección de obra y la propiedad, así como todos los gastos que requiera la documentación necesaria para legalizar las instalaciones y su propia legalización.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



d) También serán a cargo de la empresa adjudicataria, con la conformidad de la propiedad, las gestiones correspondientes para efectuar el contrato con las compañías suministradoras.

e) Los gastos que se originen como consecuencia de la traída de agua provisional, energía eléctrica provisional, la ejecución provisional de accesos y el consumo de agua y electricidad durante la ejecución de las obras.

f) El importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tanto en su liquidación provisional como en su liquidación definitiva, previsto en los artículos 23, 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si se llegase a girar, atendiendo a su condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, tal y como establece el art. 23.2 de la citada norma.

g) La Tasa por Licencia Urbanística por petición de Licencia de Obras, tanto en la Liquidación Provisional, como en su Liquidación Definitiva, sin perjuicio de la obligación que incumbe a la Administración de tramitar la obtención para que pueda ser liquidada y pagada por el contratista como sujeto pasivo del contribuyente.

h) Las Tasa urbanísticas y la liquidación inicial y/o definitiva de la licencia de primera ocupación o funcionamiento.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos f, g y h del presente pliego, la Empresa adjudicataria deberá aportar ante el órgano de contratación el justificante de entrega ante el Ayuntamiento respectivo del coste real y efectivo de la obra y en consecuencia la documentación que justifique haber practicado la liquidación final del ICIO, el pago de las tasas por prestación de servicios urbanísticos y/o el pago de la licencia de primera ocupación y funcionamiento según denominación de cada Ayuntamiento.

Nota: todas las referencias que constan de leyes o normas de desarrollo deberán entenderse efectuadas a las disposiciones normativas que las sustituyan en caso de modificación o derogación de alguna de ellas.

19.5. SEGUROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

19.6. GARANTÍA DE LA OBRA.

En los términos previstos en el artículo 167 de RGLCAP, y en el artículo 238.3 de la LCSP, el contratista responde de la conservación y policía de la obra ejecutada, así como de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos prevista en el artículo 244 de la LCSP.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será como mínimo, el indicado en el **apartado 24 del ANEXO 1** al presente pliego, si bien el plazo de garantía definitivo será aquel que haya ofertado la empresa contratista y que figurará en el contrato. Durante el plazo de garantía cuidará el

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra, asumiendo los gastos a que ello diera lugar.

En aquellos contratos de obras que incluyan instalaciones y/o equipos, la garantía responderá también de la sustitución del equipamiento o reparación según proceda, desplazamientos del personal técnico o traslado del equipamiento a fábrica, mano de obra, piezas de repuesto y elementos necesarios para pruebas de funcionamiento (exceptuando suministro eléctrico, agua, gas).

20. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas. (art. 237 de la LCSP).

La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas establecidas en los artículos 139 a 141 del RGLCAP.

En los contratos de obras que no tengan proyecto y se rijan, por tanto, por un pliego de prescripciones técnicas particular en el que se regula su ejecución, el plazo de ejecución del contrato empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o la fecha que se haya establecido en el mismo.

21. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

Si se produjesen incumplimientos en la ejecución del contrato por demora o defectos en la ejecución se impondrán penalidades por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

21.1 EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP); incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículos 76.2 y 192.1 de la LCSP); incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículos 192.1 y 202 de la LCSP); incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración; incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades.

Junto a las causas enumeradas con carácter general en el párrafo anterior, serán también causa de penalización:

- a) El incumplimiento de los compromisos de adscribir los medios que se hubiesen exigido, en su caso, en este pliego, en el proyecto o en el pliego de prescripciones técnicas que los sustituya, o en las demás condiciones que se contengan en la proposición presentada por el adjudicatario.

El cumplimiento por el adjudicatario de estos compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

- b) El incumplimiento de órdenes del responsable del contrato:

En el caso de que el Delegado o Jefe de Obra o el personal a su cargo, incumplan las órdenes del responsable del contrato, éste, si considera que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, el órgano de contratación lo

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



comunicará al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, el órgano de contratación podrá aplicar la correspondiente penalización.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del Contratista de sustituir al Delegado o Jefe de Obra que las hubiera causado por otro, sujeto, en todo caso, a la aprobación del Director facultativo de la obra.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

El órgano de contratación, además de imponer las penalidades que correspondan al contratista en caso de incumplimiento, podrá incoar procedimiento para la resolución del contrato.

c) La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en este pliego, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- 1) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- 2) La resolución del contrato.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

21.2. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización y, cuando así se recoja en este pliego, de los plazos parciales correspondientes para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o parciales, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, conforme al artículo 195.2 de la LCSP.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP, y de forma específica para el contrato de obras en lo regulado en el artículo 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada del responsable del contrato, donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) En su caso, redacción de la modificación del proyecto una vez otorgada la conformidad de la modificación por el órgano de contratación y aprobación técnica del proyecto.
- c) Audiencia del contratista, y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días
- d) Aprobación del proyecto modificado por el órgano de contratación, así como de los gastos asociados precisos.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

La tramitación de un proyecto modificado podrá suponer o no, la suspensión temporal total o parcial de la ejecución de las obras, a juicio del responsable del contrato con el visto bueno del órgano de contratación.

23. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá a la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las siguientes reglas:

- 1º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión, y siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe.
- 3º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

24. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

24.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto, a las modificaciones aprobadas y a las órdenes que en interpretación de aquéllos diera el responsable del contrato.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



El pago del precio se realizará según se indica en el **punto 22 del ANEXO 1** de este pliego.

El pago de la obra se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 240 de la LCSP y en el capítulo del PCAGCOE, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, mediante certificaciones mensuales sin perjuicio de las que puedan expedirse con carácter extraordinario o por el acopio de materiales y/o por las instalaciones y equipos intervinientes en la ejecución.

A los efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización efectiva de los trabajos.

Asimismo, con la primera certificación el adjudicatario deberá aportar el justificante de haber satisfecho el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la tasa de concesión de la licencia necesaria para la ejecución de las obras, sin que se proceda al pago de la misma en tanto se cumpla dicha obligación y sin que haya lugar al abono de intereses de demora.

En el caso de que el Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) o la Tasa Municipal por Concesión de Licencia que permite la obtención de la Licencia de Primera ocupación o funcionamiento según la denominación de cada ayuntamiento, hubiera sido abonada por el CIEMAT se procederá a calcular el importe de la tasa y/o impuesto que le correspondería abonar el adjudicatario en función de la oferta económica realizada, procediéndose a descontar dicho importe en la/s primera/s certificación/es pendientes de abono al contratista hasta su reintegro total. Si no quedasen cantidades pendientes de abono al contratista, el CIEMAT podrá incautar dicho importe de la garantía definitiva constituida al efecto por el adjudicatario.

Con la última certificación que se emita antes de la recepción de la obra, el contratista deberá aportar los boletines necesarios para la legalización de las instalaciones; no se dará curso a dicha certificación hasta que no se aporten los boletines correspondientes, sin que haya lugar al abono de intereses de demora.

El contratista según se indique en el **punto 22 del ANEXO 1** de este Pliego tendrá derecho o no, a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias del contrato, en el supuesto que procedan, debiendo asegurarse estos pagos mediante la presentación de una garantía constituida por el importe de los abonos a favor del órgano contratante, y que será devuelta una vez entregado y recibido de conformidad el objeto del contrato.

La factura debe contener los datos correspondientes a datos del titular (Órgano gestor), de la Unidad tramitadora y de la Oficina contable con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento, tal y como se indica en el **punto 23 del ANEXO 1** de este pliego.

24.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo indicado en el **punto 7 del ANEXO 1** de este pliego conforme a la Resolución del Órgano de Contratación al efecto.

24.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



Para que el CIEMAT pueda efectuar la recepción de la obra en los plazos legalmente establecidos, o pueda devolver las garantías establecidas en el presente pliego, la Empresa adjudicataria deberá planificar, conjuntamente con el responsable del contrato, la presentación de proyectos y legalización de todas y cada una de las instalaciones que imponga la legislación estatal, autonómica o local, así como efectuar la gestión de los contratos de suministro ante las distintas Compañías suministradoras sin perjuicio de que sea finalmente el CIEMAT el que perfeccione y formalice los contratos a su nombre.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el proyecto o en el Pliego de prescripciones técnicas que los sustituya, y a satisfacción CIEMAT, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante la recepción de las obras dentro del plazo de un mes desde la finalización de la obra.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante para la recepción, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP. En los casos en que la duración del contrato no permita cumplir el plazo señalado, por ser obras de escasa importancia o de corta duración, el contratista deberá comunicar por escrito al responsable del contrato la fecha prevista para su terminación con una antelación mínima de 15 días hábiles.

La Administración viene obligada a la recepción, medición y liquidación de las obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos y cláusulas concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, respectivamente.

Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por la Administración y que actuará en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsela otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

24.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el responsable del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Para que se pueda proceder a la devolución de la garantía constituida, el adjudicatario deberá haber acreditado con antelación ante la Oficina Técnica de Obras del CIEMAT el pago del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), la Tasa Municipal por Concesión de Licencia que permite la obtención de la Licencia de Primera ocupación o funcionamiento según la denominación de cada ayuntamiento, tanto en sus Liquidaciones Provisionales como en las Liquidaciones Definitivas, así como cualquier otra tasa o impuesto que resulte de preceptivo cumplimiento para la entrega al uso público de las instalaciones.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



En el caso de que algún Impuesto o Tasa hayan sido pagados por el CIEMAT su importe deberá ser reintegrado en su totalidad al CIEMAT para que pueda proceder a la devolución de la garantía constituida al adjudicatario.

En el caso de que el contratista haya tenido que constituir un aval o garantía para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, la empresa contratista deberá aportar la documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos generados durante la obra con el fin de que ésta pueda solicitar la devolución de la garantía constituida.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la fianza definitiva, incluida la complementaria, en su caso.

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP y artículo 65 del RGLCAP.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, podrán ser cedidos por el adjudicatario, a un tercero siempre que se cumplan los requisitos y trámites señalados en el Art. 214 de la LCSP.

26. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP, cuando así se señale en el **punto 21 del ANEXO 1** de este pliego, en el que también se recogerá el porcentaje del importe de adjudicación que podrá ser subcontratado.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada ley, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

27.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

27.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y las señaladas en este pliego.

También serán causas de resolución del contrato las específicamente indicadas para el contrato de obras en el artículo 245 de la LCSP, con los efectos indicados en el artículo 246 de la LCSP.

En relación con lo indicado en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales en el punto **“19.2. Condiciones esenciales y especiales de ejecución”** de este pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202, de la LCSP, el adjudicatario del contrato estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto nacional como europea, esta condición tiene la consideración de obligación esencial a efectos del régimen de resolución del contrato. Así mismo, esta condición tiene la consideración de condición especial de ejecución.

Conforme al artículo 213 de la LCSP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 190, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212 y 213 de la LCSP.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La Inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución del contrato, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones escritas del órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos no sujetos a recurso especial, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de obras que tenga un valor estimado superior a tres millones de euros: los anuncios de licitación; los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por ser anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP; así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 205 de la LCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado electrónicamente Ángel Puebla Fernández.

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>...

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



**ANEXO 1. OBRAS
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1.-	Número de Expediente:	295.922
-----	------------------------------	---------

2.-	Centro interesado:	CIEMAT
-----	---------------------------	--------

3.-	Objeto:	OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO PARA NUEVO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN (TEM) DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN EDIFICIO 30, SITUADO EN CIEMAT- MADRID (P-2087) (PLAN DE RECUPERACIÓN: C17.I02.F1).		
	Código CPV	45214610-9		
	Admisibilidad de variantes y mejoras	NO		

4.-	Lotes:	NO. Se adjunta documento justificativo que obra en el expediente
-----	---------------	--

5.-	Proyecto:	SÍ	Autor: D. Agustín María Cámara Tercero, Arquitecto de ACT Architecture & Design SL.		
	Supervisión del proyecto	SI	Fecha supervisión:	14/06/2024	
	Fecha de aprobación del proyecto/PPT por el órgano de contratación:			12-07-2024	

6.-	Presupuesto base de licitación, ejercicio y fecha de contratación del gasto:			
	Presupuesto base de licitación (indicar si es con lotes).	Importe sin IVA	IVA	Total
		679.965,92 €	142.792,84 €	822.758,76 €
	Determinación del precio del contrato:	El importe total del contrato se ha determinado por unidades de obra, según consta en el resumen del presupuesto del proyecto P-2087. No obstante, los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas A TANTO ALZADO .		
	Ejercicio con cargo al cual se tramita:	Ejercicio corriente, 2024 y 2025		
Fecha de contratación del gasto:	<i>La retención del crédito que afecto al presente contrato se ha efectuado con fecha de 11 de julio de 2024.</i>			

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



Desagregación del presupuesto base de licitación en función de costes directos e indirectos:	Se ha realizado según el desglose establecido en el Proyecto de obra nº 2087 Proyecto Básico y de Ejecución de OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO PARA NUEVO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN (TEM) DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN EDIFICIO 30, SITUADO EN CIEMAT- MADRID (PLAN DE RECUPERACIÓN: C17.I02.F1), justificado para su determinación, costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados.	
	Presupuesto base de licitación	
	Presupuesto de ejecución material (PEM) (La proporción de costes directos e indirectos es 97% / 3%)	571.399,93 €
	Gastos generales (13%)	74.281,99 €
	Beneficio industrial (6%)	34.284,00 €
	Total (IVA excluido)	679.965,92 €
	IVA (21%)	142.792,84 €
	TOTAL	822.758,76 €

7.-	Revisión de precios	NO
-----	---------------------	----

8.-	Valor estimado del contrato:	679.965,92 €	
Determinación del valor estimado del contrato:			
- Importe total (sin IVA)		679.965,92 €	
- Suministros necesarios para la ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación		NO	--- €
Causas de modificación del contrato:		Sin perjuicio de las causas expresadas en el artículo 205 de la LCSP, el presente contrato: - No es modificable.	

9.-	Sujeto a Regulación Armonizada:	NO
-----	---------------------------------	----

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



10.-	Susceptible de recurso especial en materia de contratación:	NO
10.1	Certificación de conocimiento de las condiciones del contrato - Visita a instalaciones.	La visita a instalaciones es facultativa
<p>VISITA A INSTALACIONES La visita a instalaciones por parte de los licitadores tendrá carácter facultativo y no resultará obligatoria, sin que la omisión de la misma suponga exclusión de la licitación. Esta visita, en su caso, se realizará con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas.</p> <p>La visita a las instalaciones, que no tiene la condición de obligatoria, podrá ser realizada durante el periodo de presentación de ofertas, a través de convocatoria abierta, que será publicada en el perfil del contratante, debiendo ser solicitada su asistencia a la misma, por parte de los licitadores, mediante correo electrónico, dirigido a la siguiente dirección, de la Unidad de Proyectos y Obras: argyprov@ciemat.es.</p>		

11.-	Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan, financiación y cofinanciación:		
	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	PBL sin IVA
	28.103.46QB.692.20	2024	203.989,78 €
	28.103.46QB.692.20	2025	475.976,14 €

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



Financiación (si procede): SÍ. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: C17.I02F1.

Financiación: Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



"Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

PROYECTO TRACTOR (COMPONENTE 17)

MEDIDA: C17.I02

JUSTIFICACIÓN PROYECTO TRACTOR/FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología, e innovación.

El contrato se enmarca en la Inversión 2, del Componente 17, denominada "Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI". Este proyecto contribuye al objetivo CID 260 "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, incluidos los proyectos sobre infraestructuras europeas e internacionales".

El objeto del presente contrato es la implementación de las actuaciones recogidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO PARA NUEVO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN (TEM) DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN EDIFICIO 30, SITUADO EN CIEMAT- MADRID. (P-2087) (C17.I02.F1). Se plantea el acondicionamiento de los locales E30.S1.16 de planta sótano y locales E30.PB.25, E30.PB.26 y V1 de planta primera del edificio 30 del CIEMAT-Madrid, para la correcta implantación un microscopio electrónico de transmisión (TEM), adquirido por la Unidad de Caracterización Microestructural y Microanálisis de la División de Materiales de Interés Energético, perteneciente al Departamento de Tecnología, en un espacio habilitado para su correcto funcionamiento, siguiendo los requerimientos técnicos que ello implica.

Código de Plan de Recuperación: C17.I02.F1.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Todas las personas, así como las partes intervinientes en el presente procedimiento deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y demás documentación pertinente de acuerdo con las normas de aplicación y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás documentación pertinente, de acuerdo con las normas de aplicación y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el Director General del CIEMAT, se ha aprobado, con fecha 18 de enero de 2022 el Plan de Medidas Antifraude del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del CIEMAT.

En el supuesto de incumplimiento de este compromiso por parte del contratista, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad consistente en el 1% del importe del contrato, a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia del contratista.

Será desarrollado en las obligaciones del contratista:

"Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión C17.I02, en la que se enmarca, y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

12.-	Plazo de ejecución:	6 MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.
	Plazos parciales:	NO

13.-	Lugar de ejecución:	EDIFICIO 30 CIEMAT-MADRID Avda. Complutense 40, 28040 Madrid
------	----------------------------	---

14.-	Clase de tramitación y procedimiento de adjudicación	
	Tramitación:	Ordinaria
	Procedimiento de adjudicación:	Procedimiento abierto simplificado
	Artículo:	Artículo 159 de la LCSP

15.-	Forma de presentación de la oferta y sobres:	Electrónica
	<p>Sobre único</p> <p>Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. y Documentación valorable conforme a criterios de adjudicación automáticos ponderables mediante la aplicación de fórmulas</p>	<p><i>En este sobre se incluirá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Declaración responsable, según modelo del Anexo 2 de este Pliego.</i> • <i>Declaración de PYME y de pertenencia a grupo de empresas. (Anexo 4)</i> • <i>Compromiso de pago de los tributos municipales que graven la obra, según modelo Anexo 12 de este Pliego.</i> • <i>Declaración de compromiso de adscripción de los medios citados en Anexo 3, en caso de resultar adjudicataria del contrato.</i> • <i>En su caso, Declaración de UTE, según modelo anexo 5.</i> • <i>En su caso, Declaración de integración con medios externos.</i> • <i>Oferta económica conteniendo el precio ofertado por el licitador, conforme al criterio evaluable mediante fórmula establecido en Anexo 8 a cumplimentar según Anexo 9.</i> • <i>Otros criterios de valoración evaluables mediante fórmulas que pudiese ofertar el licitador según los definidos en el Anexo 8 del presente pliego (Se presentará según modelo Anexo 9bis de este Pliego).</i>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



16.-	Garantía provisional	NO se establece.
------	-----------------------------	------------------

17.-	Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación:	0,00 €
	Forma de abono	El anuncio de licitación de la presente contratación se efectuará en la Plataforma de Contratación del Estado, en donde se encuentra integrado el perfil del contratante del Organismo, sin que este anuncio genere gasto alguno por publicación.

18.-	Mesa de contratación	
	Cargo	Puesto desempeñado
	Presidente	El Jefe del Área de Administración
	Vocal de la Abogacía del Estado	Un funcionario que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del organismo
	Vocal de la Intervención Delegada	La Interventora o un funcionario/a que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario del organismo
	Vocal 1º	Arquitecto/a de la Unidad de Proyectos y Obras del CIEMAT
	Vocal 2º	Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras del CIEMAT
	Secretaria/o	El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa

19.-	Asesores técnicos o expertos independientes	NO procede
------	--	------------

20.-	Garantía definitiva y garantía complementaria	
	Garantía definitiva:	5 % del presupuesto final ofertado, excluido el IVA.
	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:	SI
	Garantía definitiva mediante retención en el precio:	NO
	Forma (en caso de retención sobre el precio del contrato)	NO
	Condiciones (en caso de retención sobre el precio del contrato)	NO
	Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria:	SI
	Importe (no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido)	20.398,97 €
	Garantía complementaria:	De un 5 % del presupuesto final ofertado, excluido el IVA, en aquellos supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de temeridad, según lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



21.-	Subcontratación	SI	65%
	Condiciones	El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.	
	Subcontratación obligatoria de parte de la prestación	NO	No se establece.

22.-	Régimen de abono del precio		
	El pago se hará efectivo de la forma siguiente: <i>Mediante certificaciones de obra que se expedirán mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, relación valorada de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, que deberá ser aprobada por el Dirección facultativa, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.</i>		
	Abonos a cuenta	Sí	
	Supuestos y porcentaje	Por acopio de materiales, o equipos de maquinaria adscritos a la obra, según lo previsto en el artículo 155 del RLCA. Hasta un 50%.	

23.-	Datos a incluir en la factura electrónica		
	DATOS DEL TITULAR		
	RAZÓN SOCIAL	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	
	CIF	Q2820002J	
	DATOS DE LA OFICINA CONTABLE		
	CÓDIGO	EA0042475	
	DESCRIPCIÓN	CIEMAT	
	DATOS DEL ÓRGANO GESTOR		
	CÓDIGO	EA0042469	
	DESCRIPCIÓN	CIEMAT	
	DATOS DE LA UNIDAD TRAMITADORA		
	CÓDIGO	EA0051208	
	DESCRIPCIÓN	Subdirección General de Seguridad y Mejora de las Instalaciones.	
	IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECTORA GENERAL	
	Nº DE EXPEDIENTE	295922	

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



24.-	Plazo de garantía	SI
<p>En los términos previstos en el artículo 167 de RGLCAP, y según lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, se establece un periodo mínimo de garantía de DOS AÑOS, y se computará a partir de la recepción de la totalidad de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos prevista en el artículo 244 de la LCSP.</p> <p>En aquellos contratos de obras que incluyan instalaciones y/o equipos, la garantía responderá también de la sustitución del equipamiento o reparación según proceda, desplazamientos del personal técnico o traslado del equipamiento a fábrica, mano de obra, piezas de repuesto y elementos necesarios para pruebas de funcionamiento (exceptuando suministro eléctrico, agua, gas).</p>		
25.-	Compensación a los licitadores por la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	
<p>Se establece como importe máximo de indemnización por la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, para compensar a cada candidato/licitador apto en el proceso de licitación por los gastos en que hubiesen incurrido, siempre que se justifique adecuadamente, la cantidad máxima por licitador de:</p>		100 €
26.-	Condición especial de ejecución	
<p>Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP., se aplicará como causa especial de ejecución, por su relación con el objeto del contrato el que durante la ejecución del contrato se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y una gestión sostenible del agua.</p> <p>Esta condición especial, durante la ejecución del contrato, se podrá acreditar mediante declaración responsable en la que se hagan constar estos extremos.</p>		
27.-	Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales	
<p>De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los adjudicatarios de los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.</p> <p>En la presente contratación no se producirá para la ejecución del contrato una cesión de datos personales por parte del CIEMAT conforme al artículo 122.2 de la LCSP.</p>		

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



28.-	Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
	<p>Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a) del artículo 159 de la LCSP que, tras la nueva redacción dada por el apartado uno de la Disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece lo siguiente:</p> <p><i>“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.</i></p>
29.-	Conflictos de Intereses y medidas antifraude
	<p>El Organismo dispone de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.</p> <p>Se establece la obligación del contratista y subcontratista de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, al amparo de la Cláusula II d) de la instrucción de 23 de septiembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, obligación que será extensible a los subcontratistas que en su caso intervengan.</p> <p>En el expediente se incluirán todas las Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses cumplimentadas por los intervinientes en la licitación y por parte del órgano de contratación.</p> <p>Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente contratación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx. y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.</p> <p>Se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se detalla en el clausulado del presente pliego y en el apartado siguiente de este anexo, en el que se referencian las obligaciones del contratista. La falta de entrega de la información reseñada en el citado texto, en el plazo señalado será motivo de exclusión.</p>
30.-	Obligaciones de la contratista y comunicación y publicidad de la financiación europea
	<p>Obligaciones de la contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE. • Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 221/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
 - a) NIF del contratista o subcontratista.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
 - d) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
 - e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).
 - f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).
 - g) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
- El presente contrato queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de medidas antifraude elaborado por la entidad en la que se integra el órgano de contratación. En aplicación del mismo, las entidades contratistas y subcontratistas deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- De conformidad con el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano de contratación para conceder la subvención podrá solicitar la información de su titularidad real a los participantes en el procedimiento, siempre que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión.

La contratista:

- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información



que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:
 - Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado.
 - Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, conforme al artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea (2018/1046).
 - Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

- Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
- La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



- Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

Dado que el presente contrato incluye obras, se garantizará que;

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

- Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

- En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.

En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU

Las siguientes acciones de I + D + i deberán considerarse conformes con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1): i) las acciones de I + D + i que den lugar a resultados tecnológicamente neutros a nivel de su aplicación; ii) las acciones de I + D + i en el marco de esta inversión que apoyen alternativas con bajo impacto ambiental, siempre que dichas alternativas existan; o iii) las acciones de I + D + i en el marco de esta inversión que se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con el menor impacto ambiental posible en el sector para aquellas actividades para las que no exista ninguna alternativa de bajo impacto viable tecnológica y económicamente.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratistas deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Las entidades subcontratistas deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación con el MRR descritas.

Comunicación y publicidad de la financiación europea:

En el caso de personas jurídicas, la entidad adjudicataria del contrato estará obligada a cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el caso de personas físicas, se podrá documentar mediante un modelo normalizado la toma de conocimiento de que la financiación a la que accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Todas las licitaciones y el resto de instrumentos jurídicos por los que se ejecuten fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo los siguientes logotipos:

- El emblema de la Unión, cuyas características se recogen en el siguiente apartado de este documento;
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU":



"Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

- Se usará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>:





Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración de financiación, junto al logo del PRTR.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

31.-	Acreditación de la posesión de un Plan de Igualdad para las empresas
	<p>La empresa propuesta de adjudicación del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, apartado d), de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas de 50 o más trabajadores deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad de mujeres y hombres, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el citado apartado.</p>



ANEXO 2

DEUC o DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (art. 159.4.c de la LCSP)

- **Procedimientos abiertos simplificados:** Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable conforme al artículo 159.4.c de la LCSP, según modelo.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a) del artículo 159 de la LCSP que, tras la nueva redacción dada por el apartado uno de la Disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece lo siguiente:

“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

La acreditación de su cumplimiento se podrá exigir al licitador que sea propuesto como adjudicatario del contrato.



**ANEXO 3
CONTRATO DE OBRAS
SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y OTRA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE**

CLASIFICACIÓN

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	3

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Según el artículo 77.1.a. de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

SOLVENCIA TÉCNICA

Según el artículo 77.1.a. de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

OTRA DOCUMENTACIÓN

Adscripción de medios:

Se solicita compromiso expreso de adscripción al contrato, como mínimo, de los siguientes medios personales:

- Un Jefe de Obra, con titulación mínima de Arquitecto Técnico ó Ingeniero Técnico, con una experiencia demostrable en trabajos de dirección técnica, organización y control de obras de edificación, reforma y/o rehabilitación de, al menos, 10 años, de los cuales al menos 3 años se referirán a obras de laboratorios.
- Un Encargado de Obra, con formación Básica en Prevención de Riesgos laborales, y una experiencia mínima de 3 años.
- Un Operario cualificado con acreditación correspondiente mínima de Nivel Básico de Prevención en Construcción, para poder desempeñar la labor de Recurso Preventivo, y una experiencia mínima de 3 años.

La justificación documental de la titulación y cumplimiento de los requisitos por los medios adscritos se aportará por la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, durante el periodo de presentación de documentación previa a la adjudicación. Deberá aportar el C.V. firmado de cada uno de ellos, en el que deberá constar la experiencia en trabajos similares.



**ANEXO 4
DECLARACIÓN DE PYME Y DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

D^a./D.
Con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

- 1) **Que la empresa a la que representa es una PYME (indicar si o no):**

- 2) **Que la empresa a la que representa: (indicar a o b)**
 - a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



**ANEXO 5
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

Que consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico indicada a continuación:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa.



**ANEXO 6
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) (Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre)

Nota: De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, el deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



ANEXO 7
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PONDERABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

NO ES DE APLICACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



ANEXO 8
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PRESENTARSE EN EL SOBRE 1 (ÚNICO)

Valoración: Hasta 100 puntos.

APARTADO DE LA OFERTA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN
1) Oferta económica (PRECIO).	60 puntos	60%
2) Experiencia en ejecución de obras de laboratorio	24 puntos	24%
3) Ampliación del plazo de garantía.	12 puntos	12%
4) Uso de materiales de construcción sostenibles.	4 puntos	4%
TOTAL	100 puntos	100%

Los criterios para la adjudicación cuantificables automáticamente serán:

1.- **OFERTA ECONÓMICA (PRECIO).** Según el modelo Anexo 9 del presente pliego.

Valoración: Hasta un máximo de 60 puntos (ponderación del 60%).

Se valorará con la máxima puntuación a la proposición que ofrezca el precio más bajo.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{(Pof - Pb)}{Pb} \times 0,8 \right) \right]$$

Donde:

Px= Puntuación asignada a cada oferta.

Max.P= Máximo de puntos a asignar.

Pof= Precio de la oferta sin IVA.

Pb= precio más bajo de las ofertas presentadas, sin IVA.

En caso de que el precio de la oferta del licitador fuera igual al presupuesto base de licitación este apartado se puntuará con cero puntos ($Px = 0$).

2.- **MEJORAS Y/O APORTACIONES ADICIONALES**

2.1- **EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE LABORATORIO SOBRE EL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.**

Según el modelo Anexo 9 Bis del presente pliego.

Valoración: Hasta un máximo de 24 puntos (ponderación del 24%).

En este criterio se valora la experiencia, específica en la ejecución de actuaciones en laboratorios, tanto de reforma integral, como de nueva implantación, que pueda aportar la figura de un coordinador general, que

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



debería ser adscrito a esta actuación, por parte del adjudicatario en función de su especial capacitación y los conocimientos adquiridos en el desarrollo de actuaciones de similares características. Las funciones a desempeñar, consistirían en una supervisión general del desarrollo de la actuación, desde su inicio, comenzando por una revisión de la planificación incluida en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo, tanto impartir instrucciones al resto del personal del contratista, presente en obra (incluso el Jefe de Obra), como participar en las reuniones de especial relevancia.

Estar en condiciones de aportar el conocimiento, adquirido en base a la experiencia previa, se considera fundamental para la correcta ejecución de la actuación prevista, con la consecución de unos elevados estándares de calidad, acorde con el objeto de la misma, que es la adecuación de un espacio para la implantación de un equipamiento científico de muy alta precisión y sensibilidad.

Desglose de Puntuación:

- **A) 1 obra por importe mínimo de 600.000 euros: 7 puntos**
 - Se otorgarán 7 puntos si la persona, que se adscribirá al contrato para desarrollar las tareas de coordinación general, acredita haber participado en la ejecución de una actuación desarrollada sobre laboratorios, por un importe mínimo de 600.000 euros (P.E.M).
- **B) 2 obras por un importe mínimo conjunto de más de 900.000 euros: 15 puntos**
 - Se otorgarán 15 puntos si la persona, que se adscribirá al contrato para desarrollar las tareas de coordinación general, acredita haber participado en la ejecución de dos actuaciones, desarrolladas sobre laboratorios, cuyo importe conjunto sea superior a 900.000 euros (P.E.M).
- **C) Más de 2 obras por un importe mínimo conjunto de más de 1.400.000 euros: 24 puntos**
 - Se otorgarán 24 puntos si la persona, que se adscribirá al contrato para desarrollar las tareas de coordinación general, acredita haber participado en la ejecución de más de dos actuaciones, desarrolladas sobre laboratorios, cuyo importe conjunto sea superior a 1.400.000 euros (P.E.M).

Nota: Las puntuaciones en este apartado no son acumulables entre sí. Solo se otorgará la puntuación correspondiente a la categoría más alta que cumpla el licitador.

Acreditación: El licitador deberá aportar declaración responsable, con compromiso formal de adscripción a este contrato de dicha persona, para desarrollar las tareas de coordinación general, en la que figurará el número de obras e importe conjunto de las mismas, valorables de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos.

Condición Especial de Ejecución: Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario estará obligado a acreditar formalmente esta experiencia, mediante la aportación de certificados de buena ejecución de las diferentes actuaciones, desarrolladas durante los últimos diez años, debidamente acompañados por los documentos que permitan acreditar la participación de la persona propuesta en la ejecución de las mismas, desarrollando tareas de alta gerencia, así como el currículum vitae de la persona adscrita. En los certificados de buena ejecución deberán aparecer los siguientes datos:

- Nombre de la obra.
- Fecha en que se emitió el Certificado Final de la Obra. (2014 es valorable al completo, hasta la fecha de publicación de este expediente)
- Importe de la obra, expresado en base al Presupuesto de Ejecución Material.
- Características del Laboratorio implementado y sus instalaciones más representativas.

2.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Según el modelo Anexo 9 Bis del presente pliego.

Valoración: Hasta un máximo de 12 puntos (ponderación del 12%).

La máxima ampliación del plazo de garantía establecida es de 3 años adicionales sobre el plazo de garantía mínimo establecido en este PCAP. No existe prorrateo de puntuación para plazos intermedios a 1, 2 ó 3 años.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



Se valorará de la siguiente forma:

- 1 año de garantía adicional: 4 puntos.
- 2 años de garantía adicional: 8 puntos.
- 3 años de garantía adicional: 12 puntos.

2.3.- USO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLES. (Según el modelo recogido en el Anexo 9 Bis del presente pliego).

Valoración: Hasta un máximo de 4 puntos (ponderación del 4%).

Se valorará el compromiso firme, por parte del licitador, para la utilización en obra de materiales de construcción sostenibles, debiéndose identificar adecuadamente, tanto el elemento a sustituir, como la unidad de obra y descompuesto en el que se incluiría el propuesto en su lugar.

Se otorgará valoración para aquellos elementos para los que no hubiera ya una prescripción explícita en el pliego, siempre que la sustitución no implique ninguna merma en el resto de especificaciones técnicas y de calidad indicadas y sin coste añadido alguno sobre el previsto en el presupuesto base de licitación.

La caracterización como materiales de construcción sostenible vendrá justificada mediante la aportación de las correspondientes Etiquetas Ecológicas Europeas ó bien alguno de sus equivalentes internacionalmente aceptados, siempre que cumplan con los requerimientos específicos de la norma EN ISO 14024 tipo I, que deben venir otorgadas por alguno de los organismos competentes debidamente reconocidos.

Teniendo en cuenta que, en particular, la Etiqueta Ecológica Europea viene regulada por las siguientes normas:

- Reglamento (CE) 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE.
- Reglamento (UE) 782/2013 de la Comisión de 14 de agosto de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) 66/2010.
- Reglamento (UE) 2017/1941 de la Comisión de 24 de octubre de 2017 por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) 66/2010
- Decisión de la Comisión (2000/730/CE) de 10 de noviembre de 2000, por la que se crea el Comité de etiqueta ecológica de la Unión Europea y el reglamento interno del mismo.
- Decisión de la Comisión (2000/731/CE) de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece el reglamento interno del Foro de consulta del sistema revisado de concesión de la etiqueta ecológica.

Para otorgar la valoración deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Compromiso firme de utilización de aquellos materiales de construcción sostenibles que cuenten con ecoetiqueta que cumpla con los requisitos reseñados, debiéndose identificar adecuadamente, en cada caso, tanto el elemento a sustituir, como la unidad de obra y el descompuesto en el que se incluiría el propuesto en su lugar.
- Tantas ecoetiquetas como el número de productos de construcción sostenibles que se comprometa a emplear el licitador, sin sobre coste añadido sobre el incluido en el presupuesto.

La valoración se otorgará según el esquema siguiente:

- Aportación de 3 ecoetiquetas, correspondientes a materiales de construcción sostenibles: 2 puntos.
- Aportación de 4 ecoetiquetas correspondientes a materiales de construcción sostenibles: 3 puntos.
- Aportación de 5 o más ecoetiquetas correspondientes a materiales de construcción sostenibles: 4 puntos.

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



**ANEXO 9
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: 295922
Contratación de: OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO PARA NUEVO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN (TEM) DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN EDIFICIO 30, SITUADO EN CIEMAT- MADRID (P-2087)
Presupuesto base de licitación sin IVA: 679.965,92 €
Órgano de Contratación: DIRECTORA GENERAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:
DNI o equivalente del firmante de la proposición:
Relación que une al firmante con el licitador: ⁽¹⁾
Razón Social del licitador:
NIF del licitador:
Domicilio del licitador:
Teléfono:
Correo electrónico:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en la cifra de (expresar en número y en letra):

Importe sin IVA: (en número)	€, (en letra)	euros
IVA ⁽²⁾ : (en número)	€, (en letra)	euros
Total: (en número)	€, (en letra)	euros

En el precio ofertado se consideran incluidos cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.

En el supuesto de empresas no residentes se detallará el carácter de comunitario o de terceros países.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firmado

¹ A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

² Las referencias al Impuesto sobre el Valor añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.



ANEXO 9. Bis
OFERTA OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(cuando así estén recogidos en el ANEXO 8)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: 295922
 Contratación de: : OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO PARA NUEVO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN (TEM) DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN EDIFICIO 30, SITUADO EN CIEMAT- MADRID (P-2087)
 Presupuesto base de licitación sin IVA: 679.965,92 €
 Órgano de Contratación: DIRECTORA GENERAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador:

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador

Teléfono:

Correo electrónico

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato con:

2.1 EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE LABORATORIO.

Valoración: Hasta un máximo de 17 puntos.

- A) Indicar SI/NO se oferta experiencia en ejecución de 1 obra de laboratorio por importe mínimo de 600.000 euros:
- B) Indicar SI/NO se oferta experiencia en ejecución de 2 obras, de promotores diferentes, por un importe mínimo conjunto de más de 900.000 euros:
- C) Indicar SI/NO se oferta experiencia en ejecución de 4 ó más obras, de promotores diferentes, por un importe mínimo conjunto de más de 1.200.000 euros:

2.2. PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL.

Valoración: Hasta un máximo de 10 puntos.

Indicar SI/NO se oferta

AÑOS DE GARANTÍA ADICIONALES	SI/NO se oferta
1 año adicional	
2 años adicionales	
3 años adicionales	



2.3.- USO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLES.

Valoración: Hasta un máximo de 3 puntos.

Indicar número de ecoetiquetas que se aportará:

En _____, a _____ de _____ de 20

Firmado

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



ANEXO 11
DECLARACIÓN DE PRINCIPALES OBRAS EJECUTADAS (Últimos 5 años)

D. _____, con DNI o Pasaporte Nº _____, actuando en nombre propio / o en representación de la Empresa _____, NIF Nº _____, con domicilio en _____, _____, _____.

DECLARA QUE LA RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES OBRAS EJECUTADAS DE CONFORMIDAD EN EL CURSO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS ES LA SIGUIENTE:

Objeto del contrato	Fecha de ejecución	Destinatario (público/privado)	Importe
Total año X..... €			Importe total año
Total año X+1..... €			Importe total año
Total año X+2 €			Importe total año

Y para que conste, firma la presente en _____, a.....de de 201....

Fdo.:

(Firma y sello de la empresa)



ANEXO 12

COMPROMISO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE GRAVAN LA OBRA

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

Don, con DNI, como apoderado de la empresa
con CIF..... y domicilio

SE COMPROMETE A:

- El pago del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Tasas urbanísticas, la Tasa Municipal por Concesión de Licencia que permite la obtención de la Licencia de Primera ocupación o funcionamiento según la denominación de cada ayuntamiento, tanto en sus Liquidaciones Provisionales como en sus Liquidaciones Definitivas, que sean necesarios para la ejecución de la obra en caso de resultar adjudicatario.

- A justificar documentalmente ante el órgano de contratación, dentro del plazo máximo de un mes desde la firma del Acta de replanteo de la obra, que mi representada ha presentado escrito ante el Ayuntamiento en el que se declara "sujeto sustituto contribuyente", de acuerdo con los artículos 23, 101 y siguientes Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de la liquidación inicial y definitiva del ICIO, tasas urbanísticas y/o liquidación definitiva de la licencia de actividad, primera ocupación o funcionamiento (denominación que dependerá de la normativa autonómica o de régimen local que resulte de aplicación), con instrucción aclaratoria en dicho escrito de que se giren a nombre de esta Empresa todos los pagos en relación a los conceptos anteriores.

En ..., a ... de de 20....

(Firma del representante y sello de la entidad)

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



ANEXO 13
DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

D. -----, con DNI o Pasaporte Nº -----, actuando en nombre propio y representación de la Empresa -----,

NIF o VAT Nº -----, con domicilio en -----, y número de Registro -----.

DECLARA:

Me comprometo en nombre propio y de la empresa a quien represento, en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

A, de de 20..

Fdo.:

Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

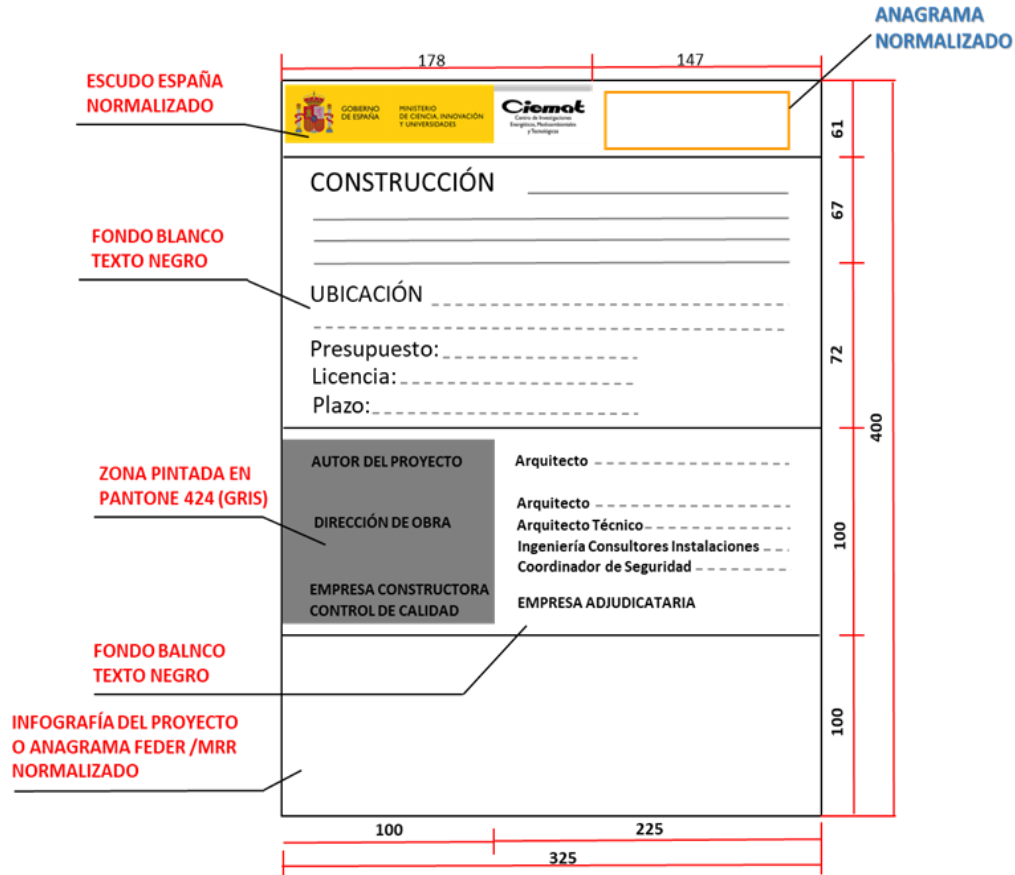
Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)



ANEXO 14
CARTEL DE OBRAS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Se señalará la obra con un cartel con las dimensiones que de indican en el presente anexo.

En él se deberá incluir los logotipos indicados en el punto 30 del Anexo 1.



Código seguro de Verificación : GEN-2fdd-a7a6-3936-8b10-b23e-3103-5250-6b84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=2fdda7a639368b10b23e310352506b84>

Modelo pliego: obras a tramitar por procedimiento abierto (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

